



Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00079 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: DUBIER ORLEY DURAN LOMBANA
Convocada: LUZ ELIANA PRESIGA ESPINOSA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, para calificar sobre la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho promovida por el señor DUBIER ORLEY DURAN LOMBANA, con citación de la señora LUZ ELIANA PRESIGA ESPINOSA, para resolver sobre la cuota de alimentos y regulación de visitas de los menores de edad TOMAS SANTIAGO DURAN PRESIGA y LIAM FELIPE DURAN PRESIGA. – Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por el señor DUBIER ORLEY DURAN LOMBANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.120.505 expedida en Acacías, Meta, con citación de la señora LUZ ELIANA PRESIGA ESPINOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.217.926, en relación con los menores de edad TOMAS SANTIAGO DURAN PRESIGA y LIAM FELIPE DURAN PRESIGA.

Una vez revisada la solicitud de conciliación antes referida, junto con sus correspondientes anexos, este Despacho observa que la misma deberá ser inadmitida para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo por lo siguiente:

1. La parte interesada deberá aportar el correspondiente registro civil de nacimiento que los acredite como padres del menor de edad TOMAS SANTIAGO DURAN PRESIGA.
2. Deberá precisar la dirección de la convocada señora LUZ ELIANA PRESIGA ESPINOSA, por cuanto únicamente indicó la vereda, sin especificar el municipio de su residencia.



Conforme lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho convocada por el señor DUBIER ORLEY DURAN LOMBANA, con citación de la señora LUZ ELIANA PRESIGA ESPINOSA, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días hábiles para que la parte interesada subsane los defectos, **so pena de ser objeto de rechazo**, en aplicación del artículo 90, inciso 4º, del Estatuto General del Proceso.

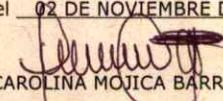
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

54 del 02 DE NOVIEMBRE DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria